

## ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Periodo de Sesiones 2023 – 2025  
Primera Legislatura Ordinaria 2023 - 2024  
Sala Miguel Grau Seminario y  
a través de la sala virtual Microsoft TEAMS  
Lunes, 20 de noviembre de 2023

### ACUERDOS

- Informe de Calificación en el EXPEDIENTE 154-2023-2024/CEP-CR, seguido contra la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto; APROBADO, por **mayoría**, disponiéndose el inicio de la investigación.

— 0 —

El lunes 20 de noviembre de 2023, siendo las 17:18 h; en la sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo y desde la plataforma Microsoft Teams, verificado que se contaba con el quórum reglamentario, el congresista presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, Bazán Calderón, Diego Alonso, dio inicio a la Novena Sesión Ordinaria, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024; con la asistencia registrada de los señores congresistas Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín (FP); Luque Ibarra, Ruth (CD-JP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Palacios Huamán, Margot (PL); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Trigoso Reátegui, Cheryl (APP); Valer Pinto, Héctor (SP); Varas Meléndez, Elías Marcial (PB); Ventura Ángel, Héctor José (FP) y Zeta Chunga, Cruz María (FP).

Posteriormente, siendo las 17:22 h, registro su asistencia el señor congresista Paredes Gonzales Alex Antonio ((PB)

— 0 —

### I APROBACIÓN DEL ACTA

El congresista PRESIDENTE, sometió a votación el acta de la Octava Sesión Ordinaria, realizada el 13 de noviembre de 2023; la misma que fue aprobada por **unanimidad**. Con 16 votos a **favor**; de los señores congresistas Alcarraz Agüero (PP); Barbarán Reyes (FP); Heindinger Ballesteros (APP); Lizarzaburu Lizarzaburu (FP); Luque Ibarra (CD-JP); Marticorena Mendoza (PB); Medina Minaya (UDP); Padilla Romero (RP); Palacios Huamán (PL); Taipe Coronado (PL); Trigoso Reátegui; Valer Pinto (SP); Varas Meléndez (PB); Ventura Ángel (FP) y Zeta Chunga (FP) y Bazán Calderón (AVP).

### II DESPACHO

El congresista PRESIDENTE, indicó que se había remitido a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, desde el 10 al 16 de noviembre de 2023; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresistas, solicitándolos a la secretaría técnica.

### III INFORMES

No habiendo informes, se pasó a la siguiente estación.

#### IV PEDIDOS

No habiendo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

#### V ORDEN DEL DÍA

##### 5.1. **Continuación de la Audiencia en los Expedientes acumulados 135, 136, 138 y 139-2022-2023/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Flores Ancachi, Jorge Luis.**

El congresista PRESIDENTE indicó que se daba inicio a la continuación de la audiencia, cediendo el uso de la palabra al señor congresista MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos; quien se refirió a la denuncia relacionada a la transmisión televisiva, del programa Cuarto Poder, a través del Canal 4 de televisión abierta, cable y otros medios de retrasmisión ulterior, del 9 y 16 de julio de 2023, relacionados a la denuncia al señor congresista Flores Ancachi, comprometido en supuestos actos delictivos, ilícitos e investigados; por haberse apoderado, ilegalmente, de parte del sueldo de sus trabajadores, y que le atribuían estar comprometido.

Por otro lado, hizo un recuento de los antecedentes; y, en ese contexto, rechazó la difamación contra su persona y la de los señores congresistas Alva Prieto, Chiabra León y Cueto Aservi; puesto que, en el afán de justificar su conducta reprochable, el congresista denunciado habría tratado de justificarse, argumentando que el mismo delito vendría siendo cometido por otros parlamentarios, como los citados; causando, con ello, daño a terceros y denigrando el buen nombre e imagen de los parlamentarios agraviados y mellando la imagen del Congreso de la República; con el subalterno fin de atenuar su propia responsabilidad.

Posteriormente, opinó que los congresistas se hallaban facultados para actuar libremente, en el marco de sus responsabilidades y funciones; enmarcadas en el buen uso de su libertad y acorde con la conducta que deben observar, como lo señala textualmente el artículo 2, del Código, sobre que *el principio de independencia debe entenderse dentro de la lealtad y marca formalmente los principios que deben respetar los congresistas.*

Finalmente, agregó que, cuando la conducta de un congresista entra en el ámbito de lo reprochable, este comete una infracción a los deberes a que se refiere el propio Código de Conducta al que se encuentra vinculado y comprometido; así citó el artículo 4, literal a) del Código, que contempla los deberes de los congresistas, como el respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres; por lo que, todo principio tutelado ante una inconducta socialmente reprochable resulta, también, manifiestamente quebrantado.

Continuando con el punto de agenda, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor Humpire Molina, Danny; quien, a solicitud del congresista denunciado, participaba en su calidad de perito, para presentar el informe sobre el

análisis digital forense y criminalístico forense, en la pericia de parte, presentada por el señor congresista Flores Ancachi.

Posteriormente, el señor Humpire Molina, se identificó con DNI 42702491, colegiatura 112 y Registro Nacional de Especialidad 003; domiciliado en Paseo de la República 309, Lima; dando como referencia que era creador del Protocolo Nacional de Guía de la Digital Forense y otros protocolos para el Perú y colaborador para los Estados Unidos de Norteamérica, en la estandarización mundial de la ciencia forense y quien, luego de juramentar indicó que el informe pericial tenía como objeto establecer la fuente original de unos videos que fueron propagados por el programa Cuarto Poder; y que, con ello, se había constituido a la Fiscalía Suprema del fiscal marco Huamán, para tomar la evidencia en un CD room que se encuentra en cadena de custodia.

En lo dicho, agregó que dicho elemento se había deslacrado, para que, conjuntamente con otro perito informático, se tomara una copia espejo de la fuente, con el fin de analizar el contenido, a través de un método científico, comparativo y descriptivo *amped five forensic, protocolizado por el Ministerio Público*, para determinar si la muestra era original o fraguada.

Al respecto, dijo que pudo apreciar que de la información presentada en el reportaje del programa Cuarto Poder, los audios presentados no tendrían una fuente primigenia, ni metadatos que respaldaran la garantía de dicha información; lo que determinaría que era de dudosa procedencia, manipulada y editada en el reportaje emitido en Cuarto Poder y no sería la información real que garantice su originalidad, de acuerdo al principio criminalístico científico integral de la información; y que, tampoco, eran de fuente original. Concluyó, indicando que dicha información había sido entregada en sobre cerrado.

Por otro lado, a través del congresista PRESIDENTE, respondió al señor congresista Chiabra León, dijo que todo el contenido del vídeo, no era fuente original; que, dentro de la ciencia criminalística, a nivel internacional, no era válido y que se necesitaba una fuente original, para hacer un estudio prolijo, a nivel de investigación forense. Añadió que, en cuanto al contenido, en lo referente a las conversaciones, al diálogo, no había sido objeto de su pericia; en cuanto no se lo habían solicitado.

Ante la pregunta del congresista PRESIDENTE, respecto a dar fe de la voz del señor congresista Flores Ancachi, dijo que, basándose a los cánones de transparencia y ética, no lo sabía y que, basándose en la ciencia, podría opinar que la voz tenía similitud con la del congresista denunciado. Reiteró que su pericia solo era en relación a la originalidad de la fuente.

Acto seguido, a través del congresista PRESIDENTE, el señor congresista Montoya Manrique, opinó que el tema no competía a un juzgado, sino a la Comisión de Ética; con lo cual la originalidad de la fuente le era sin cuidado; que lo importante era el reconocimiento de la falta cometida; siendo que percibía que no encontraba interés del congresista denunciado, en sentir la responsabilidad ante el hecho de haber

faltado a la verdad. Añadió que existían otros elementos, como declaraciones ante la prensa escrita, que determinaban que el hecho sucedió; opinando que no se debían buscar excusas vergonzosas, que no arreglaban nada.

Acto seguido, a pedido del señor congresista FLORES ANCACHI, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor Malquila Barrera, Juan Alfonso, abogado defensor del congresista denunciado; quien se identificó con Registro de Colegiatura 00399 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur.

El señor abogado, a través del congresista PRESIDENTE preguntó al señor Humpire Molina, sobre la cantidad de años en los que había ejercido como perito y sobre si se ratificaba en los resultados de la evaluación al CD, respecto a la manipulación y edición del mimo.

Ante la pregunta y a través del congresista PRESIDENTE, el perito respondió que ejercía desde hacía 27 años y que basado en el análisis Digital Forense, aprobado en diciembre de 2020, del Ministerio Público; en el Protocolo del Ministerio de Justicia de Análisis de la Evidencia Digital Forense 2014 y en otros protocolos de la Presidencia del Consejo de Ministros y que existen a nivel internacional, se debía trabajar con fuente original; que ese hecho y el que alguien manipule, pegue, ordene, ya se consideraba que estaba editada; por lo que, siempre, había recomendado a todos los fiscales que presentaran las fuentes originales, como lo indicaba los protocolos internacionales y nacionales.

El congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista CUETO ASERVI; quien expresó que el perito se había ceñido a tomar una copia y confirmar que lo era. Agregó que se pudo hacer un peritaje, aparte, con la voz, para determinar la pertenencia. Por otro lado, dijo que el propio señor congresista Flores Ancachi, refiriéndose a los audios, pidió disculpas y, además, dijo “*en realidad, lo que quise decir...*”; lo cual, implícitamente, era un reconocimiento claro de lo que dijo era lo que todo el mundo había escuchado; y que, en cuanto al peritaje, y la copia tomada para ello, era claro que podía ser manipulado si no era la fuente original.

Finalmente, añadió que se debía proceder con el tema de fondo y proseguir con el trámite y la sanción para el congresista, denunciado.

Acto seguido, el congresista PRESIDENTE informó que se había citado a los trabajadores y extrabajadores del señor congresista Flores Ancachi, para que brindaran su declaración; con lo cual llamó al señor Scott Meléndez, Erick Billy, Ayala Arroyo, Zaida Elizabeth, Alanoca Ticona, Roxana Carolina, y Vizcarra Laqui, Napoleón Edwin; quienes no se encontraron presentes.

Luego, invitó al señor **Rivera Bolaños, Edgard Octavio**; quien indicó ser profesional en Comunicaciones y bachiller en Ingeniería Civil y se identificó con DNI 01865301. Luego de ello, fue juramentado y, ante la pregunta del congresista PRESIDENTE, respecto a que el señor congresista denunciado habría solicitado el 10% de las remuneraciones y el 50% de los bonos, con la finalidad de que el

personal continuara laborando en el Congreso de la República, respondió que había participado en la mayoría de las reuniones; pero que, sobre el tema, no recordaba nada y que nadie le había solicitado ese tipo de aporte, ni a sus compañeros de trabajo.

Ante la pregunta del señor congresista Chiabra León, a través del PRESIDENTE, respondió que no había participado en ninguna reunión vinculada al audio grabado.

Respecto a las preguntas del congresista PRESIDENTE, respondió que continuaba trabajando en el despacho congresal del señor congresista Flores Ancachi; siendo auxiliar en el área de imagen.

Posteriormente, el congresista presidente hizo el llamado a los señores Limachi Velásquez, Santiago, Yábar Barriga, Pierangela, Camapaza Quispe, Mirella Shirley y Gómez Sánchez, Julio Pedro; quienes no respondieron.

Luego, llamó al señor **Núñez Llanos, Javier Guido**; quien se identificó con DNI 1334821 y, luego de juramentar, respondió al congresista PRESIDENTE, indicando que continuaba trabajando en el despacho del congresista denunciado, en calidad de Asesor II; que nunca había participado en reunión alguna relacionada a los audios en cuestión; y que, aunque, no había escuchado en integridad el audio, consideraba que estaba editado y que se podía estimar que fuera la voz del congresista Flores Ancachi, sin afirmarlo completamente, ante las posibilidades tecnológicas de avanzada. Por otro lado, dijo que no había aceptado ningún tipo de condiciones económicas y afirmó no haber escuchado que ello se hubiera dado con algún compañero de trabajo.

A través del congresista PRESIDENTE, respondió al señor congresista Chiabra León, que no estuvo presente en ninguna reunión relacionada a la grabación de un audio.

Acto seguido, el congresista PRESIDENTE invitó a declarar al señor **Salinas Venegas, Julio César**; quien se identificó con DNI 41750620 y, luego de juramentar, informó que ya no era trabajador del despacho del señor congresista Flores Ancachi, desde el 16 de febrero de 2023 y que su relación laboral había durado tres meses. Añadió que, luego de trabajar como coordinador de la bancada de Acción Popular, pasó a laborar al despacho del señor congresista, en calidad de asesor principal. También, indicó que había participado en diferentes reuniones y que, incluso, dando apoyo en todo lo relacionado al incendio del domicilio del parlamentario y coordinando las garantías del caso; pero que, en ningún momento, había habido una connotación sobre lo mencionado en el programa Cuarto Poder.

Continuando con sus respuestas, dijo que estaba laborando en su despacho privado llevando unos casos de Puno y el de una organización criminal, en su condición de abogado.

Posteriormente, ante las preguntas del señor congresista Chiabra León y a través de la PRESIDENCIA, reiteró que no había presenciado ninguna reunión relacionada a los citados audios. En ese sentido, el señor congresista Chiabra León, dejó constancia de que consideraba que su pregunta no había sido contestada.

De otra manera, a través de la PRESIDENCIA, al señora congresista ALVA PRIETO indicó que o le quedaba claro las fechas en las que había trabajado en la bancada, en despacho y como privado. Ante ello, el señor Salinas Venegas, indicó que, no teniendo inhabilitación alguna, tenía la asesoría de tres o cuatro parlamentarios, además del señor congresista Flores Ancachi; que no recordaba las fechas y que podría ser hasta el 16 o 18 de febrero en una y entre el 20 y 22, del mes de mayo, en otra. También contestó que su esposa también asumió labores en el despacho del señor congresista Flores Ancachi; aproximadamente, desde el mes de junio del año en curso y que continuaba trabajando, en el cargo de asesor, en su condición de enfermera y doctora.

Continuando con el punto de la orden del día, a través de la PRESIDENCIA y contestando a la señora congresista LUQUE IBARRA, señor Salinas Venegas indicó que laboró, como asesor de la bancada de Acción Popular, desde el 22 de octubre de 2021, hasta el 18 de febrero de 2023, aproximadamente, asistiendo a todos los parlamentarios; ya sea en sus requerimientos, como proyectos de ley; informando cómo encausar algunas peticiones, como la de las garantías para resguardar el domicilio, para el caso del señor congresista Flores Ancachi, incluso ante la presencia del presidente del Consejo de Ministros, señor Otárola Peñaranda, Alberto, cuando estuvo presente en la bancada. Por otro lado, respondió que en ninguna circunstancia se le había solicitado apoyo económico, ni presenciado, grabación alguna.

Luego, a través de la PRESIDENCIA y ante las preguntas del señor congresista MONTOYA MANRIQUE, el señor Salinas Venegas refiriéndose a si había escuchado las declaraciones del señor congresista Flores Ancachi, luego de emitido el informe en un medio de comunicación, dijo que lo había acompañado al programa Octavo Mandamiento, conducido por el periodista Jaime Chíncha. Luego, el congresista PRESIDENTE, hizo la aclaración de que “sí había escuchado”.

Finalmente, respondió a la pregunta del señor congresista Cueto Aservi, indicando que no podía afirmar que la voz del audio fuera la del señor congresista Flores Ancachi.

A continuación, el congresista PRESIDENTE hizo el llamado a los señores De la Cruz Yataco, César Antonio; Mamani Flores, David William; Mayta merma, Wilmar; Ochoa Tapia, Víctor Javier; Valdez Tumi, Ronny Milton; Mamani Timpo, Luis Fernando y Flores Lima Efraín Adolfo; quienes no se encontraban en la sala.

No habiendo más declarantes, de las personas citadas a la audiencia, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas denunciados, para que emitieran sus alegatos finales.

En ese contexto, la señora congresista ALVA PRIETO, a través de la PRESIDENCIA, dijo que ratificaba todo el contenido de su denuncia, interpuesta contra el señor congresista Flores Ancachi, exponiendo los fundamentos relacionados a los hechos o publicados por la prensa; a que el congresista denunciado no había desconocido su voz en los audios, reconociendo que lo expresado había sido mal interpretado en un momento en que se encontraba emocionalmente vulnerable por la destrucción de su casa. También, asumiendo que los audios fueron editados, aun cuando no había medio probatorio o peritaje que respaldara tal afirmación.

Por otro lado, se refirió al documento que el congresista denunciado le remitiera, pidiendo disculpas por lo que hizo, aceptando lo dicho. Así como que en las disculpas a los parlamentarios que se involucraron, las disculpas, no había negado su autoría; limitándose a indicar que los audios habían sido editados, recortados o manipulados.

También, se refirió al supuesto vínculo laboral de un trabajador fantasma, hermano del señor Valdez Tumi, Ronny Milton; y consideró que la Comisión de Ética Parlamentaria, no debía avalar la conducta de un congresista que permitía una relación laboral ilegal, que habría recibido 1000 soles por supuesta campaña electoral; aun cuando en la rendición de cuentas de la campaña del 2021, se había verificado que tal persona no fue aportante.

Igualmente, se refirió. Tanto a la suma de dinero del supuesto soborno para cubrir la plaza de secretario técnico, que implica un acto de corrupción; como el hecho de solicitar a sus trabajadores, en un acto de hostilización aportes ilegales; y, finalmente, pretender implicar a los señores congresistas, atentando contra su imagen.

Ante lo dicho, culminó solicitando a la Comisión de Ética parlamentaria. Evaluar los argumentos expuestos, e imponer la máxima sanción correspondiente.

El congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista CHIABRA LEÓN, para ofrecer sus alegatos finales; quien ratificó lo expresado en su participación en sesión anterior. Luego, pidió considerar el hecho de que se encontraban presentes tanto el perito, como el abogado; pero que no, el congresista denunciado, quien debía demostrar su derecho a defenderse.

De otra manera, se refirió a que, si bien había personal citado inasistente, lo principal era la inconducta de la parte ética, en la que el congresista denunciado no ha desmentido el contenido; y que, la culpa direccionada a los parlamentarios, que afectó el honor, el prestigio y buena reputación de estos y del Congreso en general, también, constituía una conducta antiética que debía ser sancionada.

El congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista MONTROYA MANRIQUE, para exponer sus alegatos finales; quien se refirió al artículo 4, literal a) del Código de Ética, que contempla respecto al respeto a la investidura parlamentaria; incompatible con la conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres; indicando que, en ese contexto, se había dañado su imagen y su honor; como de los parlamentarios afectados, pretendiendo una defensa del congresista denunciado los atacara, evadiera responsabilidades.

Luego, agregó que esas conductas debían ser sancionadas, dado que el señor congresista Flores Ancachi había reconocido lo sucedido.

El congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista CUETO ASERVI; quien también, se ratificó en la denuncia y dijo sentirse sorprendido con la ausencia del congresista denunciado; quien había reconocido a través de sus disculpas y la indicación de que no había sido su intención, sino un dicho. Finalizó, coincidiendo que se debía aplicar la máxima sanción.

Finalmente, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al abogado del señor congresista FLORES ANCACHI, señor Malquila Barrera, a pedido del propio denunciado y ante su imposibilidad de estar presente; quien se refirió a que la denuncia tenía como base un reportaje, propalado en el programa Cuarto Poder; y que, a su vez, este reportaje, tenía como única fuente de prueba, un audio sometido a varios peritajes que concluyen en que la información entregada por el Ministerio Público es de dudosa procedencia, manipulado y editado; concluyendo que la información no era real y que no se podía garantizar su originalidad y que la Compañía de Radiodifusión que trabaja con América TV, no entregaría el audio original, ni revelaría su fuente.

Por otro lado, dijo que, en aproximadamente 150 días del proceso de la denuncia, habían declarado 25, entre cuatro parlamentarios, presentes, dos testigos, También, trabajadores y extrabajadores, que coinciden en que el señor congresista nunca les había pedido parte del sueldo o bonificaciones. En ese sentido, dijo que no existía testigo presencial alguno.

En cuanto al tema del señor Valdez Tumi, dijo que dicho señor había declarado ante el Ministerio Público que el congresista nunca le había solicitado parte de su remuneración o bonificaciones; que había laborado en la Comisión de Energía y Minas, en calidad de técnico. Por otro lado, agregó que todos los trabajadores y extrabajadores habían declarado que dicho señor sí había trabajado; con lo cual no había fundamento para hablar de un trabajador fantasma.

Asimismo, en lo que se refiere al tema de su participación del trabajador citado, en la campaña política, dijo que el propio señor había declarado que había sido parte de esta; con lo cual no había sustento para decir lo contrario.

En cuanto a las disculpas ofrecidas por el congresista denunciado, indicó que estas no las había dado con las palabras referidas; sino que, aparentemente, esa imputación, también había sido manipulada.



Por otra parte, se refirió a la frase “otorongo, esta vez, sí come otorongo”, opinando que el Congreso no era una jungla, donde sobrevive el más fuerte o el más vivo y que, ese tipo de frases, desmerecen al primer Poder del Estado.

Posteriormente, con la anuencia del congresista PRESIDENTE, proyectó unas diapositivas, relacionadas a la publicación de los audios, con la finalidad de demostrar la originalidad de estos y a la secuencia de los hechos, desde la apertura de la denuncia y a la predisposición del señor congresista Flores Ancachi para dar celeridad al proceso, dando información pertinente, para el caso.

Igualmente, se refirió a la intervención de los peritos, análisis y conclusiones, que determinaban que los audios habían sido editados y que no eran reales. También, la intervención a la Fiscalía de la Nación y la disposición indicada para que las periodistas Ramírez Camarena, Karla Paola y Betzy Mary Gamboa, declararan sobre la obtención de los audios.

Finalizó, invocando el principio de presunción de inocencia, para resolver y declarar infundadas las denuncias presentadas.

Luego, a través de la PRESIDENCIA el congresista CHIABRA LEÓN, hizo algunas referencias a la inteligencia artificial, respecto a la intervención del abogado e invocó a la Comisión de Ética Parlamentaria evaluar el caso en función a las medidas que se debieran tomar.

También, la señora congresista ALVA PRIETO, a través de la PRESIDENCIA, e hizo referencia a la frase “El que nada debe, nada teme”, siendo que el congresista denunciado no estaba presente; opinando que, en política, los gestos eran importantes. Añadió que todos los involucrados estaban dando la cara, pidiendo que se sancione éticamente a una persona que se encontraba “debajo del colchón”.

Asimismo, el señor congresista CUETO ASERVI, con la anuencia del congresista PRESIDENTE expresó que no se estaba frente a un juicio, ni ante la Fiscalía, o la Corte; sino ante un juicio ético. Refiriéndose a la ausencia del congresista denunciado, opinó que había un hecho relacionado a que el propio denunciado había reconocido que la voz del audio era él. Finalizó indicando que se debía proceder como correspondía en el tema que concierne éticamente.

Por otro lado, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista MARTICORENA MENDOZA; quien era difícil reconocer el error cometido y que pedir una disculpa no lo hacía menos grave.

Consideró que no se estaba haciendo una defensa desde el punto de vista penal; sino del punto de vista ético, que tenía que ver con el tema; y, opinó que se debía tener el cuidado para referirse a la conducta y a la actitud de las personas.

Habiendo concluido las intervenciones el presidente de conformidad al artículo 32° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria puso fin a la audiencia y a la investigación.

De otro lado el congresista PRESIDENTE solicitó permiso para adelantar la audiencia del expediente 143.2023.2024/CEP-CR.

## 5.2. **Audiencia en el Expediente 143-2023-2024/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Soto Reyes. Alejandro.**

El congresista PRESIDENTE señaló que se daría inicio a la Audiencia en el expediente 143-2023-2024/CEP-CR seguido contra el congresista Alejandro Solo Reyes, para ello cedió el uso de la palabra al señor congresista SOTO REYES, quien dijo que sobre su persona no existía un denunciante; sino, una imputación, que nacía de la prensa, atribuyéndole el de supuestamente haberse beneficiado de los alcances de la Ley 31751; mal llamada Ley Soto. Luego, solicitó el archivo de dicha imputación.

Por otro lado, hizo un recuento de la secuencia de dicha ley, que nace del Proyecto de Ley 3991/2022-CR, presentada el 13 de enero de 2023, a iniciativa del señor congresista Cruz Mamani, Flavio, del Grupo parlamentario Perú Libre y de otros congresistas, dentro de los cuales no se encontraba él. Agregó que dicha iniciativa había sido derivada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de la que no era integrante, ni titular, ni accesitario. También agregó que, cuando se debatió en el Pleno del congreso, el 13 de abril de 2023, no había participado en el debate, según lo confirmaba las pruebas presentadas.

Prosiguiendo, se refirió que, cuando se presentó una reconsideración a la votación, en la que se incluía, votaron en contra y que, posteriormente, por acuerdo de bancada, se resolvió apoyar la aprobación de dicho proyecto de ley.

Asimismo, dijo que no existe ningún beneficio de esta mal llamada Ley Soto; porque, en la denuncia periodística, se argumenta y señalan que esta ley le habría liberado de un proceso penal que tenía con la Empresas de Transportes Huayna Picchu, por la venta de un terrenos de su propiedad, en la ciudad del Cusco. Venta o compraventa que, verificada, todavía, en el año de 2012. En relación a lo expresado, agregó que dicho proceso penal se había dado cuatro años antes; siendo que el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria del Cusco, en fecha 8 de noviembre de 2019, había declarado fundada la excepción de prescripción de la acción penal, formulada por derecho propio, por su persona.

Igualmente, añadió que un juez habría declarado fundado el sobreseimiento del proceso, con la causal de que el hecho imputado no era típico; por cuanto al no haber celebrado un contrato de compraventa, con una empresa privada de su terreno, cabía una resolución de contrato de compraventa, una nulidad del contrato de compraventa, una rescisión del contrato de compraventa, con naturaleza civil y no penal, con hechos ocurridos el año 2012; antes de ser electo congresista.

También, se refirió a que el 24 de julio de 2023 se emitió un auto de sobreseimiento; por prescripción de la acción penal y que era falso que la resolución podía favorecerlo; por cuanto se había logrado un archivamiento cuatro años atrás.

En relación a lo expresado, agregó que, en el tema, existían varios imputados y que, respecto a estos, subió la causa a la Sala Pena de Justicia de Cusco, en apelación, reabriéndose el caso. Sin embargo, en cuanto a su persona, el caso ya estaba archivado; siendo que, ante la resolución del 24 de julio de 2023, la empresa agraviada, el Ministerio Público, el tercero civilmente agraviado, la aceptaron, sin interponer recurso impugnatorio; además, porque cuatro años antes de la dación de la ley en cuestión, ya un juez había declarado que el caso no correspondía tramitarse en la vía penal y que no tenía responsabilidad alguna.

En consecuencia, pidió que la Comisión de Ética Parlamentaria evaluara los hechos y archivara la denuncia; porque, forzando la figura, en el caso de que se le quisiera atribuir alguna responsabilidad, sería por el voto que habría emitido en el Congreso de la República. Además, por todo lo expuesto claramente.

Posteriormente, contestando las preguntas del congresista PRESIDENTE, el señor congresista denunciado respondió que nunca había tenido participación, directa, ni indirecta, en la tramitación del proyecto de ley en cuestión y que no había sostenido reunión alguna con el señor congresista Cruz Mamani, Flavio.

También, ante la posibilidad de que lo señalado en el escrito presentado por su defensa técnica, solicitando acogerse a la Ley 31751, habría allanado el camino para ser candidato a la Presidencia del congreso de la República; teniendo en consideración que dicha norma fue publicada el 25 de mayo de 2023 y su elección el 26 de julio del mismo año, respondió que, siendo que la investigación judicial, respecto a su persona, había sido archivada en año 2019, por no solo tener connotación penal; sino, porque, además, los hechos ocurrieran el año 2012, no había motivo alguno para tener beneficio alguno con la nueva ley aprobada.

De igual forma, ante la pregunta sobre siendo que el proceso había sobreseído y el por qué fue motivo de defensa técnica el acogerse a la Ley 31751, respondió que, siendo que el proceso penal seguía; ya que existían varios imputados en el proceso; agregando que era su obligación estar presente en todas las audiencias y que su abogado defensor estaba legitimizado para utilizar todos los medios legales correspondientes, para defender la causa; pero que él no había firmado ningún escrito, ni pedido; tampoco conocía que la defensa técnica había presentado un escrito para acogerse a esa ley; porque, su función y labores estaban en Lima y el proceso en la ciudad de Cusco. Reiteró que su caso estaba archivado.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista CRUZ MAMANI, Flavio; quien había sido citado en calidad de testigo; y quien respondiendo las preguntas del congresista PRESIDENTE, informó que para la elaboración del proyecto de ley que modifica el Código Penal y Procesal penal, para modificar la suspensión del plazo de prescripción, no había sostenido ninguna reunión con el señor congresista SOTO REYES.

En cuanto a la solicitud para la ampliación de la agenda, para incorporar la mencionada iniciativa legislativa de su autoría, indicó que siendo vocero de la bancada Perú Libre, como era usual en los voceros, trabajan para que las iniciativas legislativas de sus bancadas avancen para ser ingresadas en la agenda. En cuanto a la presentación del proyecto de ley en cuestión, explicó que este había sido elaborado y presentado en estricto ejercicio de las prerrogativas y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República; además porque, se había encontrado una problemática en relación al tema en el sector justicia, logrando que la iniciativa fuera aprobada y se convirtiera en ley.

Continuando con el punto, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista GONZA CASTILLO, AMÉRICO; quien acudió a la sesión en calidad de testigo invitado por LA COMISIÓN, respondiendo a las preguntas que le hiciera, dijo que, respecto a la elaboración y presentación del dictamen del Proyecto de Ley 3991-2023/CR, relacionado a la modificación del Código Penal y procesal penal, en cuanto al plazo de prescripción, dijo que no.

Luego, en lo que respecta a la priorización del dictamen del proyecto dentro de la carga legislativa de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, indicó que el Reglamento del Congreso faculta al presidente de la comisión a dictaminar, con el equipo técnico, los proyectos; sin tener que recibir presión alguna para ello, ni la del señor congresista Soto Reyes.

Siendo que no hubo más preguntas para el señor congresista interviniente, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la señora congresista LUQUE IBARRA; quien preguntó el por qué se había decidido dictaminar con tanta rapidez, desde la fecha de presentación a la emisión; sin considerar ninguna opinión de los sectores de justicia involucrados, considerando la relevancia del tema.

En tal sentido, a través de la PRESIDENCIA, el señor congresista GONZA CASTILLO, respondió que consideró que era un proyecto multipartidario y el plazo máximo para dictaminar, en el contexto de que esa comisión era una de las que más productividad había tenido.

Posteriormente, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista SOTO REYES, para exponer sus alegatos finales. De tal manera que, dicho señor congresista expresó que esperaba que la comisión tuviera un criterio de justicia, para emitir la resolución correspondiente, respetando los derechos de un congresista que ha sido vejado, a través de los medios de comunicación.

En lo dicho, añadió que la mal llamada “Ley Soto”, atribuida a su persona, perjudicaba su imagen. Reiteró que no era el autor del proyecto, ni existía el supuesto beneficio que se le había atribuido; por cuanto el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria, había declarado prescrita la acción penal de la denuncia

que le hiciera la empresa de transportes Huayna Picchu, por la compra y venta de un terreno.

De otra manera, haciendo un resumen, dijo que la imputación venía de un medio de comunicación; luego, que no era autor de la ley, ni parte de los que suscribieron la iniciativa legislativa; por otro lado, había votado en contra de la ley. Con lo que, en consecuencia, no existía razón justificada para imponer una sanción y sí merecer una reivindicación por la vejación sufrida.

El congresista PRESIDENTE, señaló que de conformidad con el artículo 32° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, se ponía fin a la audiencia y al proceso de investigación quedando expedito el proceso para la elaboración del informe final.

### **5.3. Audiencia en el Expediente 130-2022-2023/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Tello Montes, Nivardo Edgar.**

El congresista PRESIDENTE, indicó que se daría inicio a la audiencia en el Expediente 130-2022-2023/CEP-CR, relacionado a la denuncia de oficio seguida contra el señor congresista Tello Montes, Nivardo Edgar; por el presunto recorte de remuneraciones a sus trabajadores.

Al respecto, señaló que, en sesiones pasadas, el parlamentario Tello Montes había solicitado reprogramaciones a su audiencia. La primera vez, indicando que se encontraba fuera del país y deseaba asistir de manera presencial; la segunda vez, indicando que llegaba del extranjero un día antes de la fecha de la audiencia y necesitaba coordinar su defensa.

Asimismo, indicó que, en la fecha, se había recibido un documento, en el que solicita, nuevamente, reprogramación a su audiencia; el mismo que fue leído por la secretaria técnica, dando cuenta que la explicación de dicha solicitud estaba relacionada a que había tomado en cuenta, a través de un programa periodístico, que se había citado a la señora Silva Uriarte, Marie Emely y que le causaba extrañeza que, siendo el investigado no le hubieran informado quienes eran los testigos citados en la misma audiencia; por lo que había iniciado, ante el Juzgado Constitucional, una Acción de Amparo, por vulnerar su derecho a defensa.

Al respecto, el congresista PRESIDENTE, opinó que lo expresado por el parlamentario denunciado, carecía de argumentos; por cuanto era de público conocimiento que la señora Silva Uriarte, extrabajadora del señor congresista Tello Montes, era la denunciante; con lo cual, el hecho de que el parlamentario denunciado pretendía señalar no tener conocimiento que dicha señora sería testigo del proceso; además; de que en diferentes audiencias se recibía declaraciones de los denunciantes, del denunciado y de los testigos y de los ofrecidos por las partes, no eran argumentos para la alegada parcialización a que se refería.

De otro lado, el congresista PRESIDENTE, indicó que, respecto al inicio de un proceso de amparo contra la comisión, precisó que se estaba ante un proceso regular en sede parlamentaria y que la admisión a trámite de un proceso de amparo, no suspende el desarrollo del proceso ético iniciado. Además, que siendo la tercera vez que solicitaba reprogramación de audiencia.

Finalmente, dijo que, con el fin de no perjudicar el desarrollo del proceso, se continuaría con la audiencia del caso e invitó a la señora SILVA URIARTE, MARIE EMELY; quien juramentó y presentó a su abogado defensor, señor Quino Tasa, Teobaldo, identificado con registro del Colegio de Abogados del Callao 7494.

Luego, ante las preguntas del congresista PRESIDENTE, respondió que sí se le había solicitado la entrega de parte de su remuneración; precisando que en agosto de 2022, hasta 26 de julio de 2023, trabajó para la Comisión de Comercio Exterior, y Turismo; y que, en septiembre se les informó que debían entregar el 5% del sueldo; que luego se fue materializando en montos de 2000 y 3000 soles de cada ingreso en calidad de trabajadores; no solo del sueldo; sino no de todo ingreso y que los montos variaban de acuerdo al ingreso del puesto que se ocupaba.

Por otro lado, declaró que ella nunca había dado ni un sol; explicando que en 21 años que trabajaba para el Congreso de la República, sin ser personal estable ni de planta, no pertenecía a ningún partido político, ni había recibido ninguna llamada de atención; y que, en todo este tiempo era la primera vez que se le pedía un aporte de esa naturaleza; incluso, estando en una situación vulnerable de embarazo.

Luego, agregó que, también, se debía cubrir almuerzos de congresista Tello Montes, y que ella indicó a sus compañeros de trabajo que, de ninguna manera, tenía que dar; aunque, muchos de ellos no tenían práctica parlamentaria y algunos eran maestros que solicitaban licencia del Magisterio, por un tiempo de 3 o 4 meses, que venían con acuerdos previos. Añadió que los asesores principales de confianza y la secretaria Ana María, eran los encargados de pedir el dinero.

También, respondió que, en lo relacionado a la compra de un proyector, el propio parlamentario denunciado, le había entregado la proforma de dicho artículo, con el monto de 4600 soles como costo y que ello constituyó el detonante.

Posteriormente, en cuanto al acoso laboral, la señora Silva Uriarte pidió proyectar unos chats; y, siendo que no había coordinación previa, el congresista PRESIDENTE le solicitó hacer llegar dicha presentación al equipo técnico. Asimismo, se refirió al reportaje emitido en Cuarto Poder, el día anterior a la sesión; y que hacía suyos esos chats, para certificar la denuncia; añadió que las conversaciones de daban con la secretaria del congresista Tello Montes, señora Ana María y otras conversaciones con el señor congresista Tello Montes, en el grupo de la Comisión de Comercio Exterior, delegándole lo búsqueda de proformas

para todo lo que eran eventos sociales, ollas comunes; entre otras cosas. Asimismo, dijo que prueba de ello era la búsqueda de precios y la conversación con el señor Dueñas, Walter, en la que usando el término “prestar”, indica que tiene que dar 3000 soles.

Luego, continuando con las respuestas al señor PRESIDENTE, dijo que, en días previos al Día de la Madre, el congresista le expresó que, como la comisión ya terminaba; que, como no había aportado y como tenía otros compromisos, solo trabajaría hasta ese día; con lo cual, al principio pensó que era una broma; pero que, luego, se percató que ya había una persona esperando por su cargo; una profesora a quien debía entregar el cargo y, luego, retirarse; con lo cual le refirió que en su condición de embarazada, no le podía jugar en contra y que el señor congresista le expresó que se había asesorado. Que sabía que nada la iba a parar; que, con los años de experiencia, estaba bañada en aceite y que lo único que podía pasar, era que lo denunciara. Ante ello, por dignidad se paró y se retiró.

Por otro lado, continuó respondiendo en relación al préstamo que solicitara la esposa del señor congresista denunciado, para la compra de un pasaje aéreo y viaje oficial, indicó que el señor congresista Tello Montes le había encargado ver el tema de su viaje a Alemania, con indicaciones de que y el pasaje para su esposa, que lo acompañaría. En ese contexto, agregó que informó que tenía la reserva del pasaje, sobre la agencia de viajes, con la consiguiente indicación de la esposa, que fuera ella quien fuera y pagara por dicho pasaje con su tarjeta de crédito; y, siendo que ella no contaba con la confianza del congresista y de la esposa, como para que le pidieran algo así, no lo hizo; resultando en que la señora se molestara, por cuanto no pudo viajar el mismo día, como lo hiciera en viajes pasados a Utah, Estados Unidos.

Al respecto, añadió que la dueña de la agencia de viajes que, además, era quien vende los pasajes al Congreso de la República, se comunicó con ella, como consta en los chats sobre esa conversación, cuyas pruebas tiene, y que la señora Ana María y la señora Aidée Suárez, que también trabaja en el despacho, le comentaron que ellas habían hecho la compra del pasaje, con una tarjeta del banco Interbank

De otra manera, en relación a otro tipo de aportes, informó que el parlamentario denunciado había pedido una donación de 8000 dólares, para apoyar a cien ollas comunes y que ella se había encargado de pedir proformas para comprar dichas ayudas y que, al momento de hacer las compras, se dio cuenta que eran los trabajadores quienes debían comprarlas; pese a la donación recibida; solo para justificar con los recibos para justificar los gastos. Además de lo dicho, agregó que, por el caso de “Los Niños”, también, se debía pagar los 40000 soles que cobraba el abogado.

Luego, la declarante, respondió que sí conocía al señor Chiara Huamaní, Cosme Benjamín; que era el asesor principal del señor congresista Tello Montes, en la

Comisión de Comercio Exterior y que era de su entorno y de mucha confianza, al ser maestro.

En cuanto al proceso por hostilidad laboral, explicó que ella fue despedida, por primera vez, el 8 de mayo y que se materializa su cese laboral en condición de gestante; que 5 días después, un viernes, se le cambió su condición, de asesor, a auxiliar; aunque el congresista nunca dio la cara y que mandó a decir con la secretaria que de no estar de acuerdo, renunciara. Añadió que, desde entonces, hasta el 28 de mayo, había sufrido maltratos y hostigamiento, que la llevaron a dirigir una carta al parlamentario, solicitando el cese de dichos actos; recibiendo como respuesta unas tomas fotográficas en su oficina y se le prohibió el consumo de sus alimentos; pese a la prescripción médica que debía seguir; le quitaron la computadora, el acceso a internet, y la amenazaron con que salía ante la prensa, sería denunciada por ineficiencia.

Luego, explicó que en esos días corrió peligro su vida y que la tuvieron que evacuar dos veces, desde el Congreso, hasta la clínica; también, que su bebé nació prematuro y con crecimiento diminuto.

Asimismo, explicó que había asistido a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, para presentar su denuncia por actos de corrupción por hechos concretos y con medios probatorios, que tuvo seis meses de lucha constante, sin respaldo,

A través de la PRESIDENCIA, en relación a la pregunta de la señora congresista ALCARRAZ AGÜERO, sobre el por qué no había denunciado que sus compañeros eran víctimas, de alguna manera, de extorsión y del descuento de los sueldos, dijo sorprenderse por la pregunta y añadió que “la pita se rompía por el lado más “débil”; que ella era responsable de sus actos y que podía dar testimonio de que ella no dio ni un sol; pero que, no podía poner una pistola a sus compañeros para que no pagaran. Prosiguiendo, dijo que Sunafil fue quien había dado el primer paso para multar al congreso de la República, con casi medio millón de soles.

Continuó explicando que antes de tomar la decisión, pasaron 20 días, en que ella estuvo tocando puertas, esperando a los congresistas, buscando un presidente, como le constaba a la propia señora congresista Alcarraz, Agüero y que no por ello, podía decir que dicha parlamentaria calló.

Finalmente, dijo que consideraba que el señor congresista denunciado había cambiado mucho de personal; que tenía conocimiento que eran 33 personas, con personas que solo han trabajado por 4 meses, cumpliendo una función específica, todos profesores, con un ejemplo que era el que llevan a los alumnos del colegio.

Actos seguido, el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor abogado El presidente concede uso de la palabra al abogado de la señora Silva



Uriarte; señor TASA TEOBLADO; quien opinó que el congresista denunciado había cometido prácticas abusivas, en contra de su personal y que no se había hecho presente, para presentar sus descargos; con lo cual consideraba que era una conducta reprochable e ilegal, que afecta el núcleo de la Constitución Política y de la ley; más aún, al derecho de una gestante.

Luego, citó el informe de Sunafil, y a la prueba que se podía apreciar en el Acta de Infracción 7734-2023-SUNAFIL, que demostraba el hostigamiento, y establece que, de una u otra manera, se estaba obligando a recortes de remuneraciones y como una práctica habitual en el Congreso de la República, como era de público conocimiento; que ameritaba una sanción drástica a través del Pleno del Congreso y de los procedimientos correspondientes.

Luego, expresó que todos los actuados servirán para que se aplique una sanción al congresista; considerando que se ha afectado, de forma reprochable, una situación en contra de una trabajadora del Congreso de la República; como se podía ver teniéndose las pruebas suficientes, no solamente los reportajes de Cuarto Poder; sino, también, con los WhatsApp, en los cuales se haya acreditado indubitable, fehacientemente la conducta del congresista; ameritando la sanción de 120 días, como se solicitaba.

De otra forma, el señor congresista VALER PINTO, a través de la PRESIDENCIA, tomó el uso de la palabra, manifestando que partía de un principio elemental del derecho de defensa a las personas y, sobre todo, al ciudadano, en que le corresponde el principio de inocencia.

Refiriéndose al pedido de la compra del proyector y a la solicitud de dinero, dijo que no se había presentado ninguna prueba y que podía ser parte de una novela, con parte de verdad y parte de imaginario y que se debía tener las pruebas testimoniales de otras personas, que corroboren lo dicho.

En relación al pedido de que el congresista debía dar la cara, se preguntó ¿qué derecho tenía el abogado, de expresarse así? También, en relación a la sugerencia de denuncia de la comisión, ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, dijo que, en calidad de abogado, debía conocer el Reglamento del Congreso, y saber que cualquier ciudadano podía presentar una denuncia de esa naturaleza.

Luego, señaló que la señora Silva Uriarte se encontraba en calidad de testigo; porque, ha sido víctima de maltrato, de hostigamiento, de discriminación y todos los actos que pudiera cometer un mal congresista; y, sí dice, con toda autoridad, porque lo ha vivido en carne propia; lo que significa ser maltratada por un mal parlamentario.

Posteriormente, opinó que se debía pedir a la declarante, los documentos que acrediten que había laborado en la Comisión de comercio Exterior y Turismo y pidió que esta identificara la profesión que ostentaba.

Por otro lado, solicitó que el abogado se rectifique en relación a lo expresado sobre que el congresista “no había dado la cara”; porque, no tenía ningún derecho, dentro de una defensa técnica, a maltratar la imagen de un congresista; por lo que, en adelante, debía dirigirse a los parlamentarios con el respeto pertinente.

Acto seguido, el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra a la señora declarante; quien sugirió que el congresista Valer Pinto no había leído el Informe de Calificación, que se hacía llegar a todos los miembros de la comisión, cuando son notificados debidamente, con agenda previa; agregando que nadie había venido a sorprender a nadie y que estaba presente en calidad de testigo en relación a los hechos por haber sido víctima de maltrato, hostigamiento, discriminación y demás actos que pudiera cometer un mal congresista.

También, añadió que llevaba 6 meses de proceso seguido en Sunafil y que contaba con medios probatorios que habían sido transmitidos en 2 programas de Punto final, el 28 de mayo y el 4 de junio.

Finalizó, indicando que lamentaba que el señor congresista Valer Pinto no hay podido estar presente desde el inicio de la comisión, para escuchar que al señor congresista denunciado no le había dado la gana de asistir.

Dichas expresiones, el señor PRESIDENTE la instó, y a su abogado, a dirigirse a los parlamentarios, con respeto y que se estaba en un proceso donde todavía no se determinaba la responsabilidad y que su presencia era de manera excepcional y su participación, siempre, a través de la presidencia. La testigo pidió el mismo respeto, aduciendo que no estaba presente en calidad de actriz; aludiendo las expresiones que se encontraba realizando una novela.

Por otro lado, solicitó el tiempo, para no avanzar a pasos agigantados y que, siendo que el congresista Valer Pinto había llegado tarde, no había podido presenciar que ella había intentado entregar los medios probatorios, con la indicación de que se los diera a la secretaría técnica.

Continuando con le punto, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista VALER PINTO; quien dijo haber visto los programas emitidos, sobre el caso y que había escuchado, por teléfono la sesión previo a su presencia física.

Asimismo, expresó que la parte laboral del tema, le estaba, totalmente, claro y que, incluso, el tema de la sanción de Sunafil; con lo cual, no había nada que discutir.

Posteriormente, el congresista PRESIDENTE, recordó a los asistentes que, en el Informe estarían los medios probatorios que se habían recopilado y que, si la testigo tuviera más de ellos, podía entregarlos, para el siguiente informe y que si no se había admitido la proyección; porque no se había coordinado dicho procedimiento tecnológico; que todo lo que se entregara, sería remitido, también, al propio congresista Valer Pinto.

Luego, cedió el uso de la palabra, para que la testigo siguiera interviniendo; de tal manera que la señora Silva Uriarte; quien pidió a la PRESIDENCIA, el tiempo correcto para aclarar las dudas de los señores congresistas; por cuanto, avanzar de manera apresurada, no era lo correcto.

De esa manera, prosiguió relatando que todo lo sucedido se había dado durante tres meses, mayo, junio y julio, con hostigamiento, acoso, maltrato, seguimiento, persecución, como estaba documentado; y que explicarlo de manera abreviada, no podía hacerlo; ya que, incluso, la prensa informaría sobre el tema.

Luego, añadió que los chats en cuestión se referían a los pedidos de diferente naturaleza, desde pequeñas, hasta grandes cantidades, incluyendo arreglos florales que el congresista Tello Montes les solicitaba que enviaran; como había sucedido para la familia Guevara Montes, familiares del parlamentario denunciado y con dinero de los trabajadores; incluyendo la entrega de lo que se relacionaba al bono de 5000 soles, a manera de estar comprometidos con el trabajo y reflejar la producción de la gestión.

Para terminar, añadió que en cuanto a las Ollas Comunes, era claro que el parlamentario denunciado direccionaba, constaba en el Whatsapp en cuanto a la compra de ollas y a la proforma que le autorizó gestionar; además de la propia indicación del señor Dueñas Angulo, Walter, asesor de mucha confianza y profesor, para realizar la compra de cocinas, ollas y cucharones y el préstamo de 3000 soles y el aporte de la secretaria del señor congresista Tello Montes, de 10000 soles; en tanto que la compra fue de 25,000 soles. También, indicó que contaba con fotografías con el mencionado asesor, pidiendo proformas y realizando las compras.

Finalizó, a través de la PRESIDENCIA, indicando al señor congresista VALER PINTO que el gasto de 25000 soles fue con la recolección del dinero de los trabajadores; pese a que, para la misma acción, se había recibido una donación de 8000 dólares.

Posteriormente, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la señora congresista LUQUE IBARRA; quien hizo preguntas que fueron respondidas por la testigo; indicando que los trabajadores involucrados en el recorte salarial eran los asesores principales del despacho del congresista denunciado y de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo; añadiendo que en el despacho se trataba de la señora Rojas Vargas, Ana María y que en la comisión era la profesora Alva Rutia, Emilia (añadiendo que creía que el nombre era algo parecido) y los profesores dueñas, Walter y Cosme, Benjamín; quienes se encargaban de recolectar el dinero, en todo el sentido de la palabra.

También, respondiendo a la solicitud de la señora congresista LUQUE IBARRA, respecto a la lectura de los chats, dijo que hacía suyos todos los que habían salido en los reportajes de Punto Final, Cuarto Poder y RPP; los mismos que ya había facilitado y los que incluían las conversaciones sobre los depósitos de los trabajadores de la comisión, que conversan con la secretaria; que, incluso, la involucraban con la entrega de 2000 soles.

Finalmente, señaló que, en el Informe de Calificación estaba la transcripción de dos de los reportajes, que ella corroboraba como reales.

Continuando con el punto de agenda, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista PAREDES GONZALES; quien, dijo que se sumaba a lo puntualizado por el señor congresista Valer Pinto; respecto a que el abogado debía aprender a respetar; por cuanto a él no se le había faltado el respeto y que ningún congresista usaba frases despectivas como las emitidas por dicho abogado; como la de “ese congresista no ha venido a dar la cara”; por lo que “en casa ajena, había que saberse comportar”.

Por otro lado, en relación a las declaraciones, solicitó que se citara a todos los mencionados como terceras personas; como los citados señores Rojas, Dueñas y el señor Benjamín, cuyo apellido no recordaba; de manera que pudieran aclarar las afirmaciones en imperativo y no en condicional, sobre los aportes del 5%, de los sueldos o de los montos de 2000, 3000 soles y montos varios.

Finalizó, refiriéndose a la profesión que tenía; la de, orgullosamente, docente y en relación a la frase usada por la testigo “eran docentes y tenía acuerdos previos”, solicitó se le informara si existía algún documento que acreditara el fraseo de “acuerdos previos”; por cuanto consideraba que se daba a entender que los docentes se prestaban para el tipo de cosas de aquellos que fueron convocados a los diversos despachos donde los docentes habían llegado al Congreso de la República.

En cuanto a la intervención del señor congresista PAREDES GONZALES, a través de la PRESIDENCIA, la señora Silva Uriarte explicó que se había referido a algunos profesores, sin generalizar; que era hija de madre docente, padre policía en retiro y que sabía perfectamente lo que significaba lo que había expresado.

En relación a los “acuerdos previos” dijo que, había sido testigo presencial de la presencia de los docentes, en la que, incluso, había tramitado ante las UGEL, las licencias correspondientes, por tiempo determinado y especificaciones para trabajar, básicamente, el proyecto político que tenía el señor congresista denunciado.

En cuanto a los acuerdos, se refirió a que constaba en el programa Punto final, del 4 de junio, a través del audio, que el asesor Cosme, Benjamín, reconocía que de manera voluntaria había dado; situación que aparecía en el propio Informe de Calificación.

De otro lado, y respondiendo a la señora congresista ALCARRAZ AGÜERO, en relación al por qué no les advertí, reiteró que constaba en un audio que ella había dicho “ustedes no tienen por qué pagar; que si estaban dispuestos, lo hicieran; pero que, ella, no estaba dispuesta a someterse a ello.

Finalmente, dijo que en lo referido por el señor congresista PAREDES GONZALES, respecto a “terceras personas”, manifestó que, también, existía un chat, que alcanzaría a la comisión; el mismo que había sido transmitido en un canal de televisión, como “Octavo Mandamiento”, en que el propio congresista Tello Montes dice “Emily, no te olvides de tu importe; con lo cual quedaba demostrado que el propio congresista participaba, directamente, en las acciones que, después, sus emisarios tenían el encargo de pedirles.

Para culminar, se dirigió al señor congresista Valer Pinto, a través de la PRESIDENCIA, indicando que todo lo declarado estaba debidamente sustentado, con constancia en su expediente de Recursos Humanos, los horarios en que ha laborado en la oficina y sobre los problemas presentados por los malos maestros que se prestaron para los hechos denunciados que llevaron a su evacuación, poniendo en riesgo su salud y su vida; como la de su hijo; tal como constaba en el certificado de la Clínica Internacional, que presta servicios en convenio con el Seguro Rímac EPS.

A través de la PRESIDENCIA, el señor congresista VALER PINTO, solicitó a la testigo que precisara quiénes eran los malos maestros; ya que se había generalizado imperativamente que se ponían de acuerdo con el señor parlamentario denunciado.

Ante dicha intervención, la señora congresista LUQUE IBARRA, a través de la PRESIDENCIA, opinó que, ese punto, no era materia de investigación.

Sobre el punto, el congresista PRESIDENTE, indicó que había quedado claro que cualquier información la testigo la haría llegar por escrito; que se le había escuchado atentamente y que la testigo había entregado todas las pruebas y que el equipo técnico la escucharía y procesaría toda la información, como corresponde, de manera objetiva e imparcial.

De otra manera, añadió que entendía la posición de la testigo, y que se debía actuar con imparcialidad y objetividad; dándole el tiempo necesario, sin tratar de victimizarse; sino de ser claros. Que, si no se había proyectado lo solicitado, es porque no se había entregado a tiempo la proyección, ni informado que deseaba que se proyectara; por lo que, si tenía algo que entregar, lo hiciera, en su momento.

Finalmente, indicó que le daría un tiempo, para no dar ocasión de que la prensa pudiera informar que no se le había dado el tiempo correcto.

En ese contexto, la testigo, a través de la PRESIDENCIA, dijo que para culminar deseaba informar que se le había remitido un oficio en calidad de testigo y que le hubiera gustado que en dicho oficio se le precisara que adjuntara –o que coordinara- porque, ella había hecho las coordinaciones, para adjuntar los medios probatorios, había llegado temprano, antes de las 17:00 h, para poder ingresar, inclusive, con su abogado; que no era nueva en el Congreso y que no se había victimizado; que había sido citada como testigo.

Ante la última expresión, el congresista PRESIDENTE aclaró que no se había dicho que se estuviera victimizando; sino que lo que se quería era que no sucediera después. Luego, le aclaró que, para el caso, a pesar de ser testigo; y que en esa calidad no era necesario acudir con abogado, se le había considerado tiempo, varios minutos, para que su abogado pudiera hablar.

Luego, le cedió el uso de la palabra a la señora Silva Uriarte; quien dijo que deseaba hacer entregar al equipo técnico del acta de Sunafil, donde se apreciaba claramente, en 101 páginas, el sustento que incluía las visitas de esa institución, a la comisión y constatar los hechos, para llegar a dictar dos medidas de requerimiento sobre un hecho insubsanable, el que se le había hostilizado y que era un daño irreparable; con un plazo de cinco días para resarcir el daño e imponiendo una multa al Congreso de la República; por el incumplimiento de dicho plazo y que ella no recibiría ni un sol de la multa. Finalizó, indicando que había escuchado en algunos medios de comunicación que ello se quería malinterpretar.

Con lo dicho, pidió que cada miembro de la comisión leyera detenidamente el informe de Sunafil; que contenía todos los argumentos; inclusive sobre el invento de cuaderno de desplazamiento, para amedrentar y hostilizar; antes de tomar una decisión final.

Finalmente, el presidente agradeció a la testigo por su tiempo y asistencia a la sesión.

#### **5.4. Informe de Calificación en el Expediente 154-2023-2024/CEP-CR, seguido contra la señora congresista Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli.**

El congresista PRESIDENTE indicó que se iba a presentar el informe de calificación en el Expediente 154-2023-2024/CEP-CR; respecto a la denuncia de oficio relacionada a la organización y participación de una fiesta ofrecida al señor García Oviedo, Paúl, el 30 de septiembre de 2023, en el distrito de Lince; que tuvo el desenlace fatal, con la muerte de dos asistentes a dicha celebración. Por otro lado, por la contratación, en su condición de Tercera vicepresidenta del Congreso de la República, de personas del entorno del señor García Oviedo. Asimismo, por los constantes viajes realizados al extranjero, en fechas que coinciden con las semanas de representación. Cedió uso de la palabra a la asesora a cargo para la presentación del informe en mención.

Concluida la presentación del informe de calificación que recomendó declarar fundada en parte la denuncia contra la congresista Rosselli Amuruz Dulanto, invitó a los congresistas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan a través de la presidencia; por ello; cedió el uso de la palabra a la señora congresista LUQUE IBARRA, quien manifestó que no compartía la improcedencia en los extremos que se había fundamentado, en cuanto a que se consideraba que no existe de por medio un matrimonio, una unión de hecho, una convivencia. Ni un hijo con el señor García Oviedo.

En ese sentido, explicó que el enfoque de la propuesta; no es objeto de una investigación en la comisión; sino, si las acciones han sido, o no, parte de una infracción al Código de Ética.

Por otro lado, opinó que era importante señalar que se había determinado que la señora Beltrán García, Rocío Isabel era extrabajadora de la señora congresista Amuruz Dulanto y que, tanto su contratación, como su renuncia, se hicieron a pedido del excongresista García Oviedo.

De otra manera, se refirió a que la congresista denunciada, en su calidad de tercera vicepresidenta del Congreso de la República, había solicitado se contratara para el área de calidad legislativa, dependiente de esa vicepresidencia, a la señora García Oviedo, Alejandra Paola, hermana del excongresista García Oviedo.

Luego, señaló el artículo 2 del Código de Ética, que establece que el congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto o tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común”; además de integridad y objetividad, que contemplan un comportamiento coherente, justo e íntegro. Ante ello, se preguntó si las acciones del caso habían afectado dichos principios y que ello era parte, precisamente de evaluación de una infracción, o no, de ética.

También, dijo que, respecto a la objetividad, el reglamento que señala “el congresista, en su actuación y toma de decisiones, debe conducirse con criterios que no están influenciados y *-volvió a decir-* no estén influenciados por intereses personales o particulares”. En tal sentido, se debía apartar todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.

Por lo expuesto, reiteró, no compartir el análisis desarrollado en el informe; en vista que lo que se está determinando es como desviar; cuando en realidad, lo que se debería era determinar si se había cometido, o no se había cometido, una posible infracción al Código de Ética a raíz de estas acciones; y, concretamente, a raíz de estas contrataciones.

Posteriormente, en relación a la conclusión de no investigar sobre el incumplimiento de la semana de representación, opinó que el informe no evaluaba las implicaciones éticas que derivan de realizar acciones vinculadas a las licencias en que no se desarrollaron actividades de representación y la devolución de lo abonado por concepto de apoyo logístico. Agregó que se debía considerar y valorar era el momento en que se hizo tales devoluciones.

Finalizó, presentó la cuestión previa, solicitando el retorno a la comisión del informe, para mejor evaluación, bajo los fundamentos que detallaba y respecto a los dos extremos que se declaraba no procedente.

El presidente indicó que, habiéndose presentado la Cuestión previa, por la señora congresista Luque Ibarra, para que dicho informe retorne a la comisión, para mejor estudio; fue sometida a votación, siendo DESAPROBADA, por **mayoría**. Con 3 votos a **favor**, de los señores congresistas Luque Ibarra (DD-JPP), Marticorena Mendoza (PB) y Medina Minaya (UDP). Con 11 votos en contra, de los señores congresistas Alcarraz Agüero (PP), Barbarán Reyes (FP), Heindinger Ballesteros (APP), Palacios Huamán (PL), Paredes Gonzales (BM), Taipe Coronado (PL), Trigo Reátegui (APP), Valer Pinto (SP), Ventura Ángel ((FP), Zeta Chunga (FP) y Bazán Calderón (AVP). Con 1 voto en abstención, del señor congresista Padilla Romero (RP).

Cerrada la votación, el señor congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, manifestó su voto en contra; lo cual se dejó constancia en el acta.

Acto seguido, a través del congresista PRESIDENTE, el señor congresista MARTICORENA MENDOZA tomó el uso de la palabra, para expresar su preocupación por la votación; porque consideraba que los hechos que sucedieron habían generado una situación de deterioro de la imagen del Congreso de la República. Luego, opinó que el primer y el segundo punto debían ser investigados.

Por otro lado, el congresista PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista PAREDES GONZALES; quien se refirió a los tres hechos. Opinó que, para el primer hecho, era un tema privado, que no dependía de tiempos, ni otros elementos contemplados; sino, de un desenlace fatal.

También, opinó que una acusación no, necesariamente, se tenía que aceptar, por el hecho de provenir de un medio de comunicación; que se debía considerar que atentar contra el honor o prestigio y destruirlo, por una cuestión de morbo. De otro modo, agregó que se debía considerar los principios en el ejercicio de las funciones de los congresistas, establecidos en el Código de Ética Parlamentaria y tener cuidado en afirmar el tema de la trasgresión de estos.

Respecto al segundo punto, relacionado a la potestad de contratar; indicando que hay instancias que se encargan de ese proceso y que, ningún vicepresidente firmaba documentos de contratación.

En cuanto al tercer punto, respecto a las licencias, consideró que éstas tendrían que ser apropiadas y que los documentos debían estar relacionados a lo que correspondiere.

Finalizó, concluyendo que los tres hechos no ameritaban.

Seguidamente, el congresista VALER PINTO, a través de la PRESIDENCIA tomó el uso de la palabra, para manifestar que el informe que, deshecha dos extremos, tenía un primer extremo que abarcaba la vida privada de una persona, por temas relacionados a las noticias periodísticas, que muchas, no tenían fuente basadas en la verdad; sino en el amarillaje; es decir, de noticias falsas o distorsionadas, muchas veces de periodistas no colegiados.

Luego, opinó que, antes, la vida amorosa de las personas tenía categorías de enamorados y novios y que, en la actualidad, ya se hablaba de enamorados, enamorados con derecho, enamorados con salida, etc. Agregó que ello no constituía un delito, ni una situación antiética.

Continuó, expresando que, los medios de comunicación habían elucubrado hipótesis en relación a que la congresista denunciada habría contratado familiares del excongresista García Oviedo, intentando regular la vida privada de una persona y atropellando los derechos laborales de personas que trabajan o trabajaron para la parlamentaria en el Congreso de la República; en un hecho que no correspondía



tratar en la Comisión de Ética Parlamentaria; y que, la conducta pública de la congresista Amuruz Dulanto podría ser juzgada, siempre y cuando hubiera cometido una conducta reprochable en las calles, como un tema de alcohol, violencia, etc.; que no era el caso.

En cuanto al tema de la fiesta, se refirió a que la congresista denunciada se había retirado horas antes de los sucesos y que, de no ser por los hechos lamentables de muerte, no hubiera trascendido lo de dicha fiesta.

Además, citó el principio en el último ratios del Derecho Penal, que dice “Non Bis in Idem”, es decir, no se puede penalizar, sancionar ni juzgar a una persona por los mismos hechos y que, para el caso el Pleno del congreso de la República ya había dado un pronunciamiento a través de la Moción de orden del día 8334, presentada el 5 de octubre de 2023, absolviendo de la sanción máxima para un parlamentario, la destitución de la tercera vicepresidencia.

Finalizó, puntualizando que no se podía, de ninguna manera atentar contra la vida privada, como lo habían hecho contra él.

Luego, a través de la PRESIDENCIA, la señora congresista LUQUE IBARRA opinó que ya se tenía una decisión sobre el tema; pero que, quería dejar sentado dos temas importantes; considerando que existía una distorsión de la forma como se tenía el enfoque; ya que nadie estaba investigando a la señora congresista Amuruz Dulanto, por ir a una fiesta, i por inmiscuirse en la vida privada; porque no es materia de ninguna instancia y menos de una instancia ética.

Por otro lado, consideró que el tema no se podía mezclar con una moción de naturaleza eminentemente político, presentado por un grupo de congresistas.

Finalmente, añadió que solicitó la cuestión previa, porque había, por lo menos, un hecho que debía tener una valoración distinta a la planteada por el equipo técnico. Asimismo, dijo que no se investigaba la asistencia a una fiesta; sino que se debía considerar concretamente el que la congresista denunciada había mentido y desmentida públicamente y la implicancia del fallecimiento de una persona.

Votado el Informe de Calificación, que recomienda la improcedencia en el extremo del segundo y tercer hecho imputado, se APROBÓ por **mayoría**. Con 8 votos a **favor**; de los señores congresistas Barbarán Reyes (FP), Lizarzaburu Lizarzaburu (FP), Luque Ibarra CD-JP), Marticorena Mendoza (PB), Varas Meléndez ((PB), Ventura Ángel (FP), Zeta Chunga (FP) y Bazán Calderón (AVP). Con 5 votos en contra; de los señores congresistas Alcarraz Agüero (PP), Heindinger Ballesteros (APP), Paredes Gonzáles (PB), Trigozo Reátegui (APP) y Valer Pinto (SP). Con 4 votos en abstención; de los señores congresistas Medina Minaya (UDP), Padilla Romero (RP), Palacios Huamán (PL) y Taipe Coronado (PL).

La señora congresista Luque Ibarra pidió dejar constancia su voto a favor del extremo que declara procedente y su posición en los extremos donde se declara la improcedencia.



No habiendo más puntos de agenda, el congresista PRESIDENTE, indicó votación para la dispensa y el trámite de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos; que fue APROBADA, por unanimidad; con 17 votos, de los señores congresistas Alcarraz Agüero (PP); Barbarán Reyes (FP); Heindinger Ballesteros (APP); Lizarzaburu Lizarzaburu (FP); Luque Ibarra (CD-JP); Marticorena Mendoza (PB); Medina Minaya (UDP); Padilla Romero (RP); Palacios Huamán (PL); Paredes Gonzales ((PB); Taípe Coronado (PL); Trigoso Reátegui (APP); Valer Pinto (SP); Varas Meléndez (PB); Ventura Ángel (FP); Zeta Chunga (FP) y Bazán Calderón (AVP).

Siendo las 21:36 h, del lunes 20 de noviembre de 2023, se levantó la sesión de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón  
Presidente

Ruth Luque Ibarra  
Secretaria